

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL, Y POR OTRO LADO, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO ADRIÁN TALAMANTES LOBATO, ACOMPAÑADO DEL SECRETARIO DE SU CONSEJO, LICENCIADO RAFAEL VARGAS ACEVES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO":

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del acuerdo de creación número 17,152 de fecha 13 de Enero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 7 de febrero de 1998, así como lo establecido en el artículo 2º de su Ley Orgánica.
- b) Su Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios con las diferentes autoridades e instancias estatales y municipales, con la finalidad de mejorar servicios, tal y como lo prevén los artículos 14 fracciones I y 19 de su Ley Orgánica, cuyo nombramiento le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 23 de marzo de 2015, con efectos a partir del 24 del mismo mes y año, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguno de sus términos.
- c) Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, la finca marcada con el número 2395, calle Batalla de Zacatecas, Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente convenio.

#### II. DE "EL COLEGIO":

- a) Que es un órgano creado por Decreto número 221, publicado el 6 de diciembre de 1851, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Joaquín Angulo, lo que le da autonomía al Colegio de Notarios para regirse por su propia Ley del Notariado.

Por decreto 21459/LVII/06, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se expidió la vigente Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en la que se determina que el Colegio estará representado por su Consejo conforme lo dispone el artículo 203 de la referida Ley. Siendo así que bajo Escritura Pública número 67,911 de fecha 26 de enero del año 2016, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Fariás, Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco; quedó debidamente formalizada la integración de su Consejo Directivo y la designación como presidente del suscrito y su representación legal.

La fracción III del artículo 213 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, faculta al Presidente del Colegio de Notarios, Licenciado Adrián Talamantes Lobato, para tener la firma a través de la cual se ejecutan las resoluciones del Colegio y del Consejo de Notarios, y buscar dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Notariado y en generar mayor seguridad y veracidad en los trámites notariales, lo que redundará en beneficio de la sociedad.

- b) Que el Notario Público es el profesional del derecho que desempeña una función pública, investido por delegación del Estado a través del Titular del Poder Ejecutivo, con la capacidad de formalizar y dar fe para hacer constar hechos, actos y negocios jurídicos a los que se quiera o deba dar autenticidad y seguridad jurídica.

### III. DE “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- b) Que están en la mejor disposición de llevar a cabo la colaboración, coordinación y apoyo mutuo para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

En atención a lo expuesto anteriormente en los antecedentes y declaraciones mencionadas, “EL INSTITUTO” y “EL COLEGIO”, en lo sucesivo se les denominara como “LAS PARTES”, quienes suscriben el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DE SU OBJETO

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y los mecanismos de colaboración, coordinación y apoyo mutuo entre **"LAS PARTES"**, por lo que **"EL INSTITUTO"**, mediante la instalación de un módulo propio dentro de las instalaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, **"EL COLEGIO"** expedirá las Constancias de no Antecedentes Penales, así como la comparativa de huellas dactilares a solicitud de los Notarios Públicos del Estado.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL INSTITUTO"** proporcionará a **"EL COLEGIO"**, información confidencial de los ciudadanos en términos de lo dispuesto por la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**"EL INSTITUTO"** y **"EL COLEGIO"** se comprometen a proteger los datos personales de los ciudadanos conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, en el ámbito de su competencia de cada una de estas instituciones.

### LIMITANTES DE LA INFORMACIÓN

**SEGUNDA.** - **"EL INSTITUTO"** y **"EL COLEGIO"** convienen que el uso y destino de la información objeto del presente Convenio, queda restringido exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades y que las constancias podrán ser entregadas solamente al Notario que las solicitó.

**TERCERA.** - Una vez que fue debidamente informado con base en el aviso de privacidad, para cotejar su fotografía, firma, huellas y Clave Única del Registro de Población, en cuanto al objeto del presente Convenio, los titulares de los datos personales, deberán otorgar su consentimiento por escrito o verbal al Notario Público, ya que de otra manera no se podrá obtener la constancia.

### DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

**CUARTA.** - Ambas instituciones, cuya naturaleza les compromete con la certeza y seguridad jurídica, sabedores de la responsabilidad contraída como tenedores de

la confianza social, acuerdan emitir los anexos necesarios para dar operatividad a los siguientes objetivos:

- 1.- Que **"EL COLEGIO"** conceda en comodato un espacio que servirá de módulo de **"EL INSTITUTO"** para dar trámite entre otros a las constancias de no antecedentes penales, así como la comparativa de huellas dactilares, cuando así lo solicite **"EL COLEGIO"**.
- 2.- **"EL INSTITUTO"** deberá capacitar a la persona que designe **"EL COLEGIO"** sobre el buen uso del sistema informático, emitiéndose el manual operativo de funcionamiento, soporte y mantenimiento.
- 3.- **"EL COLEGIO"** deberá emitir el aviso de privacidad que contemple el manejo cuidadoso de los datos personales por lo tanto el personal de **"EL COLEGIO"** encargado de operar el sistema, deberá suscribir una carta compromiso de confidencialidad.

**QUINTA.** - Las obligaciones de **"EL INSTITUTO"**, son las siguientes:

- a) **"EL INSTITUTO"**, capacitará al personal en la materia y que determine conveniente **"EL COLEGIO"**, éste cubrirá el costo por los servicios prestados, con el objeto que permita operar satisfactoriamente la información establecida en el Anexo Técnico.
- b) Proporcionará a **"EL COLEGIO"**, una constancia de verificación del resultado de dichos datos como resultado de la consulta realizada ya sea de manera física o electrónica a **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA.** - Las obligaciones de **"EL COLEGIO"**, son las siguientes:

- a) No transmitir ni comercializar, bajo ningún tipo de modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcionará con motivo del presente Convenio a excepción de los Notarios integrantes del Colegio.
- b) Apoyar a **"EL INSTITUTO"** en la difusión y promoción de los programas que dirige a la ciudadanía, así como para los efectos del presente convenio.
- c) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos y/o insumos que se requieran para el cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el presente convenio.

**SEPTIMA.** - Las obligaciones de **"LAS PARTES"**, son las siguientes:

- a) Guardar estricta confidencialidad respecto de la información que se proporcione entre **“LAS PARTES”**.
- b) Proporcionarse la información necesaria para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

**OCTAVA.** - Los bienes e insumos que proporcione **“EL COLEGIO”** a **“EL INSTITUTO”** para el desarrollo del objeto de este Convenio, deberán ser utilizados para los diversos servicios que proporcione **“EL INSTITUTO”**, como es la Constancia de antecedentes no penales y la comparativa de las huellas dactilares.

Los trabajos y aplicaciones que desarrolle **“EL COLEGIO”**, para el acceso a los servicios que proporciona el **“EL INSTITUTO”** objeto de este Convenio serán propiedad intelectual de **“EL COLEGIO”** y tendrá la responsabilidad de administrarlos.

Los trabajos y aplicaciones que desarrolle **“EL INSTITUTO”**, para la implementación de los servicios de consulta y emisión tanto físico como electrónico de la constancia de Antecedentes no Penales, así como la comparativa de huellas dactilares, entre otros, que proporcione a **“EL COLEGIO”**, objeto de este Convenio, serán propiedad intelectual de **“EL INSTITUTO”** y tendrá la responsabilidad de suministrarlos.

**NOVENA.** - La ejecución de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio iniciarán al día siguiente de su firma, con la implementación de una prueba de concepto, con base en la cual se determinará la fecha en que podrán solicitarse entre otras cosas, la constancia de Antecedentes no Penales, así como la comparativa de huellas dactilares en términos de lo establecido por la comisión técnica.

#### **DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

**DECIMA.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte y que estará integrada de la siguiente manera:

Por **“EL INSTITUTO”**, el licenciado Trinidad Aguayo Moreno, o quien desempeñe el cargo.

Por "EL COLEGIO", la Presidenta de la Comisión de Biometría.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La Comisión Técnica referida en la cláusula anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Coordinar la realización de actividades conjuntas para la creación y suscripción de las modificaciones del presente Convenio, así como anexos que se requieran con el fin de ejecutar y dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- c) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "**LAS PARTES**" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de los trámites y la información que con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **DE LA RELACIÓN LABORAL**

**DÉCIMA TERCERA.** - El personal designado por cada institución para la realización del objeto materia del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrón solidario y/o sustituto.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

**DÉCIMA CUARTA.** - Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen los signantes.

#### **DE LAS MODIFICACIONES**

**DÉCIMA QUINTA.** - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas



tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEXTA.** - “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

#### DE LA INTERPRETACIÓN

**DÉCIMA SEPTIMA.** - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

#### DE LA VIGENCIA

**DÉCIMA OCTAVA.** - Convienen “LAS PARTES” en que la vigencia del presente convenio, será de su firma al día 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho. Al finalizar la vigencia no se entenderá prorrogado o novado sino mediante la celebración de un nuevo convenio debidamente suscrito y firmado por las partes que en este intervienen. “LAS PARTES” podrán revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

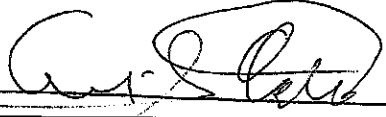

#### DE LA TERMINACIÓN


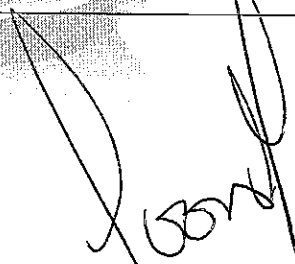
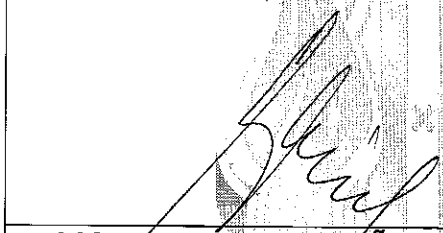

**DÉCIMA NOVENA.** - Las partes acuerdan en poder dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, para lo cual será necesario que una de las instituciones por medio de su representante legal lo notifique con una anticipación de cuando menos diez días hábiles.

Leído que fue por “LAS PARTES” y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de octubre del año 2017.

<b>El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.</b>		<b>Colegio de Notarios del Estado de Jalisco</b>
---	--	--



		
<b>MAESTRO LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL</b> Director General		<b>MAESTRO ADRIÁN TALAMANTES LOBATO</b> Presidente

		
<b>MAESTRO ROBERTO LOPEZ LARA</b> Secretario General de Gobierno Testigo de Honor		<b>LICENCIADO RAFAEL VARGAS ACEVES</b> Secretario del Consejo
<b>TESTIGOS</b>		
		
<b>LIC. DANIEL CASTAÑEDA GREY</b> Director Jurídico		<b>MAESTRA LETICIA MARGARITA DOMINGUEZ LOPEZ</b> Presidenta de la Comisión de Biometría

NOTA: las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Convenio Marco celebrado el 27 veintisiete de octubre del 2017 dos mil diecisiete entre el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco y El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.